Asunto: RV: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO 11001333360620250009300
Fecha: jueves, 23 de octubre de 2025, 10:01:55 hora estándar de Colombia
De: Karen Alejandra Parrado Triana
A: Sergio Mauricio Zipaquira Diaz
Datos adjuntos: image.png, image.png, image.png, Outlook-pgqk4eg2.png, image001.png

Muy buenos días Sergio, espero te encuentres muy bien.

Por medio del presente, me permito informar que, una vez validada la base de datos del Grupo Prejudicial, se evidenció que no se ha sometido a consideración de los miembros del Comité de Conciliación de la Entidad ninguna solicitud de conciliación ni proceso judicial relacionado con los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de demanda correspondiente al radicado de la referencia.

En consecuencia, se informa que, de ser necesario el estudio y análisis de este asunto por parte del Comité de Conciliación, el proceso deberá ser remitido conforme a los términos establecidos en el Manual de Conciliación Judicial de la Entidad.

De antemano agradezco tu tiempo y disposición.

Cordialmente,

ADRES

Abogada contratista, Oficina Asesora Jurídica
Karen Alejandra Parrado Triana
Karen.parrado@adres.gov.co
Teléfono celular. 3213348958
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Sergio Mauricio Zipaquira Diaz <Sergio.Zipaquira@adres.gov.co>
Enviado: jueves, 16 de octubre de 2025 13:39
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Cc: Karen Lorena Gonzalez Lobo <karenl.gonzalez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO 11001333360620250009300

Buenas tardes

Respetada,
Laura Daniela Alvarez Espinel
Grupo Prejudiciales

Referencia: Solicitud para validar si el proceso judicial de radicado **11001333360620250009300** ya ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad.

Con ocasión del proceso administrativo de Nulidad y Restablecimiento del derecho con número de radicado No. **11001333360620250009300**

promovido por SANITAS EPS contra la ADRES, en donde se pretende:

4. PRETENSIONES

Con base en los hechos que se plantearán y las pruebas aportadas con la presente demanda se pretende:

Principales:

4.1. Se declare la responsabilidad de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** en la causación de los perjuicios en la modalidad de daño emergente, irrogados a **EPS SANITAS S.A.**, con ocasión al daño antijurídico derivado del rechazo infundado de **dieciocho (18)** recobros, cuyo costo asciende a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS MONEDA LEGAL ($99.497.008)**, discriminados así:

4.2. De acuerdo a la declaración efectuada en el numeral anterior, se condene a la **NACIÓN – MINISTERIO D SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, en la modalidad de indemnización del daño emergente, al reconocimiento y pago a fav de **EPS SANITAS S.A.** de la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCH PESOS MONEDA LEGAL ($99.497.008)**, correspondientes a los **dieciocho (18)** recobros descritos, en la pretensión 4.1.

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

4.3. Se declare la responsabilidad de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, en l causación de los perjuicios en la modalidad de daño emergente causados a la **E.P.S. SANITAS S.A.**, que ascienden a l suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGA ($9.949.700)**, por concepto de los **gastos administrativos** inherentes a la gestión y al manejo de las prestaciones excluida del POS objeto de la presente demanda, monto que equivale al diez por ciento (10%) del valor de las mismas.

4.4. Conforme a la declaración anterior, se condene a la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓ SOCIAL**, en la modalidad indemnización de daño emergente, al reconocimiento y pago a favor de la **EPS SANITAS S.A.** la de suma de de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONED LEGAL ($9.949.700)**,.

4.5. En la modalidad de lucro cesante, se condene a los demandados a pagar a favor de las demandantes **intereses moratorios**, sobre el monto de que trata la pretensión 4.1 y 4.3, liquidados entre la fecha de exigibilidad de respectivo concepto de recobro y la de pago efectivo de su importe, a la tasa máxima de interés moratorio establecida par los tributos administrados por la DIAN, conforme al artículo 4 del Decreto 1281 de 2002.

4.6. Se condene a las demandadas al pago de costas y agencias en derecho.

Subsidiaria

4.7. En el caso que no se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios reclamados, sobre las sumas reconocidas se ordene la actualización conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC), desde la fecha en que se venció el plazo para efectuar su pago hasta el día en que efectivamente éstas sean recibidas por la demandante.

4.1 ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y DEMANDANTES

A la luz del artículo 25A del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, la acumulación de pretensiones planteada es procedente en atención a que:

- El juez laboral del circuito es competente para conocer de todas.
- Las pretensiones no se excluyen entre sí.
- Todas se pueden tramitar a través del procedimiento establecido para el proceso de primera instancia.

Además, conforme al mismo artículo es viable la acumulación de demandantes en la presente demanda en atención a que las pretensiones provienen de una misma causa que es la negación del reconocimiento y pago de servicios médicos prestados por órdenes judiciales y que se encuentran excluidos del Plan Obligatorio de Salud y de la Unidad de Pago por Capitación; y versan sobre un mismo objeto, cual es el reconocimiento de dichas sumas.

(...)"

Por tal fin adjunto copia de la demanda y del auto admisorio, esta información por su tamaño junto a las resoluciones puede ser visualizada en el siguiente link:

11001333360620250009300

Cordialmente

ADRES

Abogado Contratista
Sergio Mauricio Zipaquira Diaz
sergio.zipaquira@adres.gov.co
Celular: 3102837989
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa